



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0124-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 74640-2012, presentado por el Establecimiento de Salud denominado “**POLICLINICO PERUANO ALEMAN VIRGEN DE LORETO E.I.R.L.**”, con RUC Nº 20455217297, debidamente representada por su Gerente General Teofilo Juan Medina Roa, quien solicita la inclusión y exclusión de los profesionales en el staff del personal asistencial de dicho centro médico; el Informe Nº 0005-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 3^a de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto”.

SEGUNDO.- Que, el Arts. 10^o del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11^o, 12^o y 13^o, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104^a, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff médico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107^a, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff médico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

QUINTO.- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la inclusión y exclusión de profesionales a su staff, con la inclusión del Dr. Wong Cruz Jaime Eduardo Martín como médico cirujano y la psicóloga Vargas AnguloSharing Diana como psicóloga y la exclusión del Dr. Portilla Mendoza Paola Ruby, como médico cirujano.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0370-2009-GRA/GRTC, se otorga autorización al Policlínico Peruano Alemán Virgen de Loreto E.I.R.L., para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la Resolución Sub Gerencial



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0124-2013-GRA/GRTC-SGTT

Nº 1826-2012-GRA/GRT-SGTT, de fecha 20 de Agosto del 2012, por la que se autoriza la modificación del Staff de profesionales propuestos por el representante de la clínica referida.

SETIMO.- Que, mediante informe Nº 0005-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 07 de Enero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. Nº 040-2008-MTC, correspondiendo la modificación de los profesionales integrantes del Staff, del referido establecimiento de salud, autorizándose la inclusión en el staff de profesionales con el médico cirujano Dr. Wong Cruz Jaime Eduardo Martín y la Psicóloga Vargas Angulo Sharing Diana, así como la exclusión de la Médico Dra. Portilla Mendoza Paola Ruiz, en el cargo de psicóloga.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo el registro Nº 74640, del 19 de Diciembre del 2012, presentado por su Gerente General del Policlínico Peruano Alemán Virgen de Loreto E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la modificación del Staff de profesionales propuestos por el Representante del Establecimiento de Salud denominado “Policlínico Peruano Alemán Virgen de Loreto E.I.R.L.”, en vía de inclusión y exclusión, quedando a su vez modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial primigenia Nº 0370-2011-GRA/GRTCSGTT, de fecha 02 de Octubre del 2009, respecto de la conformación del Staff médico precedente, conforme al detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Sr. Juan Teófilo Medina Roa.	Médico Cirujano C. M. P. Nº 12197.	29312633	Director Médico -Examen Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	.../
Dr. Jaime Eduardo Martín Wong Cruz.	Médico Cirujano. C. Médico P. Nº 60156.	42790174.	Examen Clínico y Toxicológico.	INCLUSIÓN
Química Farm. Sra. Georgina Katiuska Soto Soto.	Químico Farmacéutica. C. Q. F. P. Nº 01066.	40860314	Tecnólogo Médico.	
Química Farm. Sra. Myriam Juliana Flores Valderrama.	Químico Farmacéutica. C. Q. F. P. Nº 11343.	40871391	Tecnólogo Médico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0124 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Psicóloga Lic. Sharing Diana Vargas Angulo.	Colegio de Psicólogos del Perú Mat. Nº 014557.	43024735.	Examen Psicológico.	INCLUSIÓN.
Psic. Sr. Bruno Renato Bustamante Cárdenas.	Colegio de Psicólogos. C. Psic. P. Nº 11699	40690878	Examen Psicológico.	
Dr. Sr. Richard Eduardo Chávez León.	Médico Cirujano. C. M. P. Nº 55498.	42734838	Examen Clínico y Toxicológico.	
Dra. Srta. Carmen Soledad Espinoza Medina.	Médico Cirujana. C. M. P. Nº 43066.	29551001	Examen Clínico y Toxicológico.	
Dra. Srta. Paola Ruby Portilla Mendoza.	Medico Cirujano C. M. P. N° 52426.	41700490	Examen Clínico y Toxicológico.	EXCLUSIÓN



ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy,

25 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. *Hector R. Arredondo Valenzuela*
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

HAV/jsa